



**IUDY**<sup>®</sup>

Instituto Universitario de Yucatán

## Ejercicios prácticos



## Indemnización Constitucional

(Art. 48 L.F.T.) = 3 meses de salario\*

(art.736 L.F.T.)= **3 meses x 30 días= 90 días**

\*Se debe calcular con el **SALARIO DIARIO INTEGRADO** (art. 84 L.F.T.)

Salario se integra, **además del salario base** con:

1. Parte proporcional aguinaldo
2. Parte proporcional prima vacacional
- 3.- Parte proporcional de prestaciones continuas y que no dependan del desempeño en las labores (prima dominical, despensa, fondo de ahorro, etc.)

## Salario Diario Integrado=(Salario Base + P.P. Aguinaldo+ P.P.P. Vacacional)

- P.P. Aguinaldo= salario base x 15 días (art. 87 L.F.T.) = el resultado se divide entre 365 días.

Ejemplo:

Salario base: \$150 pesos (No puede ser menor al salario mínimo vigente)

P.P. Aguinaldo =  $150 \times 15 = 2,250 / 365 = 6.16$ .

- P.P. P. Vacacional= salario base x días de vacaciones (art. 76 L.F.T)=el resultado se multiplica por 0.25 (art. 80 L.F.T) = el nuevo resultado se divide entre 365 días.

Ejemplo:

P.P. P. Vacacional=  $150 \times 6 = 900 \times 0.25 = 225 / 365 = 0.61$

Finalmente, el salario integrado quedaría=  $150 + 6.16 + 0.61 = \$156.77$

Indemnización Constitucional = 90 días x salario integrado  
 $90 \times 156.77 = \$14,109.30$

# Vacaciones

- Año 1: 6 días
- Año 2: 8 días
- Año 3: 10 días
- Año 4: 12 días
- De 5 a 9 años: 14 días
- De 10 a 14 años: 16 días
- De 15 a 19 años: 18 días
- De 20 a 24 años: 20 días
- De 25 a 29 años: 22 días
- De 30 a 34 años: 24 días.

La parte proporcional se calcula en los casos que la antigüedad sea menor de un año, de acuerdo a los días transcurridos en el año

Por ejemplo: si un trabajador trabajó 50 días, aplicamos una regla de 3,

$$\begin{array}{r} 365-6 \\ 50-X \end{array}$$

$$50 \times 6 = 300/365 = 0.8$$

Este resultado se multiplica por el salario base

$$150 \times 0.8 = \mathbf{120} \text{ P.P. Vacaciones}$$

# Antigüedad

Art. 162 L.F.T.

Consiste en el pago de los 12 días de salario\* por cada año laborado.

Para su calculo se deben tomar en cuenta:

Art. 485 L.F.T. No puede ser menor al mínimo.

Art. 486 L.F.T Si el salario (no integrado) es superior al doble del salario mínimo del área geográfica, se debe calcular con **el doble del salario mínimo**. Si el salario diario (no integrado) es inferior al doble del salario mínimo del área geográfica, entonces se debe calcular con el salario diario.

Salario Mínimo Vigente 2021:

Zona Libre Frontera Norte: \$213.39

Resto del País: \$141.70

Ejemplo: ganas 500;  $141.70 \times 2 = 283.4 \times 12 = 3,400.80$  por año

## PTU

La PTU es el 10 por ciento de las ganancias totales que generó la empresa en el ejercicio correspondiente del año en curso.

Dividir el monto en 2 partes: 50% se reparte con respecto a los días laborados y el otro 50% en proporción al salario total de los trabajadores.

Ejemplo: las ganancias totales reportadas son \$ 1,000,000.00

PTU serán \$100,000

$$100,000/2 = \$50,000.00$$

# PTU

PTU de días Laborados:

Se suman los días trabajados de todos los empleados con derecho a participar.

L: 254 días

T: 254 días

C: 250 días

---

758 días en total

**El 50% del total de las utilidades a repartir, se divide entre el total de días.**

El resultado de la división se multiplica por los días laborados de cada empleado, el resultado es la utilidad por días laborados de cada trabajador.

$50,000/758 = 65.96 \times \text{DIAS TRABAJADOS POR TRABAJADOR.}$

$$L - 254 \times 65.96 = 16,754.61$$

$$T - 254 \times 65.96 = 16,754.61$$

$$C - 250 \times 65.96 = 16,490.76$$

# PTU

PTU por sueldos

Se suman los salarios percibidos de cada empleado con derecho a participar.

L \$180

T \$180

C \$150

---

**\$510**

$50000 / 510 = 98.03 \times \text{SALARIO DEL TRABAJADOR}$

**El 50% del total de las utilidades a repartir, se divide entre el total de los salarios.**

El resultado de la división se multiplica por el salario percibido por cada empleado, el resultado es la utilidad por salario de cada trabajador.

$50000 / 510 = 98.03 \times \text{SALARIO DEL TRABAJADOR}$

L  $180 \times 98.03 = 17,647.05$

T  $180 \times 98.03 = 17,647.05$

C  $150 \times 98.03 = 14,705.88$

# PTU

Se suma **PTU por días laborados** y **PTU por salario** para obtener el valor final de las utilidades.

$$L = 16,754.61 + 17,647.05 = 34,401.66$$

$$T = 16,754.61 + 17,647.05 = 34,401.66$$

$$C = 16,490.76 + 14,705.88 = 31,196.64$$

Se aplica la resta de impuestos y el resultado es la utilidad final que percibirá el empleado.

# Ejercicio PTU

A: Trabajó 250 días y su salario es de \$201.50

B: Trabajó 235 días y su salario es de \$245.50

Ganancias totales reportadas por la empresa son \$ 225,500.00

**22,550** (Parte Trabajadores) de los cuales

11,275 para repartir en PTU por días laborados

11,275 para repartir en PTU por salarios

# Finiquito

Siempre que una relación laboral llega a su fin, deben entregarle al trabajador su finiquito, sin importar la razón de la separación.

Incluye:

- parte proporcional del aguinaldo
- parte proporcional de tus vacaciones
- otros conceptos: vales, comisiones y fondo de ahorro
- los días trabajados y no pagados en el mes (salarios devengados)



# Liquidación

Incluye:

- parte proporcional del aguinaldo
- parte proporcional de tus vacaciones
- otros conceptos: vales, comisiones y fondo de ahorro
- los días trabajados y no pagados en el mes (salarios devengados)
- 3 meses de salario (indemnización constitucional)
- Prima de antigüedad, que equivale a 12 días de salario por cada año de servicio prestado.